

# DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.



**EN ESTA CIUDAD.**

Suscripcion mensual. . . . . 10 rs. vn.  
Cada admero sueldo. . . . . 3 cuartos.

**FUERA DE ELLA.**

Cada trimestre franco de portes. Por diligencia ó por el correo . 48 rs.

**ANUNCIOS DEL DIA**

*San Daniel Mártir.*

CUARENTA HORAS.

Estan en la Santa Iglesia Catedral desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

**AFECCIONES ASTRONÓMICAS.**

Dia.	Horas.	Term.	Barometro	Vientos y Atmósfera	Sol.
a	7 mañana	6	32 p. 81	N. O. sereno.	Salé á 7 hor 24 ms. mañana
id	á tarde.	8 3	72 81	O. N. O. cub	
id	á noche.	7 3	32 9	N. cub.	Se pon. á 4 h 56 ms tarde.

*Servicio de la plaza para el 3 de enero de 1843.*

Gefe de dia, Constitucion. = Parada, Saboya. = Rondas y contrarondas, Saboya. = Hospital y provisiones, Constitucion. = Teatro, Saboya. = Patrullas, Saboya y caballeria núm 2. = Ordenanzas, caballeria núm. 2. = Reten en la Audiencia, Saboya. = El sargento mayor, Manuel Cidron.

*Orden general del 1.º de enero de 1842 en Barcelona.*

Art. 1.º Habiendo sabido el Exemo. Sr. general en gefe que algunos fiscales dirigen directamente á las autoridades superiores de otros distritos los exortos y otros documentos referentes á su cargo en contravencion á lo terminantemente mandado en el decreto de S. A. el Regente del reino de 2 de agosto último, publicado en la orden general de 15 de octubre, ha dispuesto se observe por los fiscales con la mas rigurosa exactitud lo que en dicho decreto se previene.

**ESPECTACULOS**

**TEATRO.**

En vista de la aceptación que obtuvo en la noche de ayer se volverá á poner en escena la chistosa y acreditada comedia en tres actos y en verso, original del Sr. Breton de los Herreros, titulada: Un tercero en discordia, cuyo desempeño está confiado á las primeras partes de la compañía: intermedio de baile nacional, finalizando la funcion con el divertido sainete; La venganza del Zurdillo. A las seis y media.

**LICEO.**

Se repetirá la hermosa comedia en 3 actos, titulada: Los dos Validos, ó castillos en el aire; intermedio de baile, dando fin con un divertido sainete. A las seis y media.

Art. 2.º Queda establecida bajo la presidencia del brigadier de infantería D. Juan Lacort y en el local que ocupaba la suprimida secretaría de esta capitania general la comision encargada de clasificar los individuos de todos ramos dependientes del gobierno, que por haber tomado parte en las ocurrencias de noviembre, ó haber permanecido en esta plaza despues de aquellas, se hallen comprendidos en el bando de 5 de diciembre, á cuyo presidente facilitarán todas las autoridades dependientes del Excmo. Sr. capitan general las noticias que puedan convenirle y exija.

Lo que de orden del Excmo. Sr. general en gefe se publica en la general de este dia para su cumplimiento.—El general gefe de E. M. G.—Serrano.

## BARCELONA.

*De los diarios de ayer.*

El *Constitucional*. Haciendo algunas observaciones sobre el reparto de doce millones dice que es un error muy craso el considerar en Barcelona en igual proporcion y facultades la riqueza territorial ó de fincas rústicas y urbanas con las mercantiles é industriales: que el 40 por ciento á que se ha graduado el producto de un año en las fincas: el impuesto que va á repartirse á sus dueños para formar los seis millones no guarda ni de cien leguas proporción con este ruinoso cargo el que pagan los de la riqueza industrial y mercantil: que una vejacion escandalosa, efecto de la ineptitud de gobernantes y capaz de sofocar en la ciudad todo germen de industria y de prosperidad ha llegado á perseguir con el subsidio al infeliz que vende callos por las plazas, á la vieja que con cuatro ovillos de hilo, un manco de cordones de corsé y seis varas de cinta busca al rededor de los mercados de comestibles ocho cuartos de ganancia al dia para no perecer de hambre: que una cajita veneciana admittia delaciones secretas para subsidio: que los registros é hipotecas son espías para saber los que prestan alguna suma *sobre fincas*, el pobre carpintero que compra al fiado tal vez dos docenas de tablones, si revende ó cede una docena á un hermano no escapa de la papeleta de subsidio: el cerrajero, el albañil que tomen á empresa por su respectivo oficio la construcción de una casa pagan subsidio, que es el castigo universal de la industria y de las artes: y que todo esto es altamente injusto, impolitico, aniquilador, ruinoso, pero como está en observancia, cae el reparto sobre tan crecido número de personas que la carga es ligerisima y la multitud de industriales artistas que no deberian pagar y pagan, benefician á los capitalistas que contribuyen con mucho menos de lo que en un pais bien gobernado deberian contribuir. En corroboracion de lo que dice, espresa constarle que la junta de Comercio ha calculado sacar un millon de reales de una nueva ampliacion de las listas de contribuyentes de subsidio que piensa practicar. «Los propietarios, continua, no pueden ampliar nada ni admitir delaciones, ni espíar capitales ocultos. Casa que se levanta no puede esconderse; y si saben que otro sugeto que no tiene fincas tiene cuatro millones en un banco extranjero y en Barcelona se regala como un principe, no pueden hacer nada, porque aun cuando le delaten para subsidio, su cuota aliviara á los demas contribuyentes de subsidio, pero nó á la masa de la ciudad, como debería suceder; y no sucede, gracias á que la junta de Comercio se ha erigido con facultades que ni aun en tiempo del des-

potismo debieron competerla. A pesar de las delaciones y de los espías hay mil medios de tener capitales en circulacion en Barcelona que por no constar ostensiblemente no pagan subsidio ni contribucion alguna: enemigos de actos innobles no los declaramos pero bien sabidos son; y solo asi se entiene el lujo, gasto y comodidades de cierta gente, inconciliable con el escaso caudal ó propiedad que declaran. Y esperamos se nos diga ¿cómo lo hace un propietario para esconder su finca, ó hacer que no pague bajo este ó aquel poseor? Una industria cesa cuando las cargas no guardan proporcion con los beneficios y al cesar no paga subsidio: en inversion de capitales sucede lo mismo. En las fincas jamas cesan los pagos, alquiladas, sin inquilino, en epidemias, en guerras; y para venderlas es preciso en épocas de calamidad sufrir daños y mermas diez veces mayores de las que sufre un capitalista para trasladar su caudal á donde quiera establecerse. Los daños de un caudal en giro ó en establecimiento industrial son eventuales; al emplearlos la mira, la especulacion y el cálculo está en los beneficios. La desmejora de una finca urbana por el uso y el tiempo es continua, progresiva, infalible, por ley inevitable de la naturaleza. Es grande en Barcelona el número de familias que tienen una casita propia, que les sirve para su precisa habitacion, ganan la subsistencia y con el trabajo de sus manos y con dificultad economizan para las contribuciones ordinarias y gastos anuales de conservacion de la misma casa. A cada una de esas familias, especialmente á las que tienen por cabeza una viuda ó un anciano, el imponerle un 40 por ciento en efectivo y de contado sobre el rédito que se calcule le daría en un año la finca si la alquilase, es una ruina difficilísima de reparar, que no puede hallar proporcion en cuota alguna con un capitalista que al dia siguiente en una coyuntura favorable hace una fuerte ganancia, á lo que no está espuesta jamas la casa á que aludimos. Sigue con algunas observaciones mas, y como no puedan caber en un solo número las otras muchas que se le agolpan hace alto para esponer que no ha averiguado de fijo quién fue el inventor de los estados de sitio, y cuál fue el pais en que se estrenaron; pero que por de pronto agradecería á cualquier erudito que le dijese, si lo sabe, si al inventarlos se encargó á los que hubiesen de disponer el modo y forma de hacer pagar doce millones, el hacerse cargo de observaciones justas, y el poseer conocimientos sobre la armonia y proporcion entre las diferentes clases de riqueza de un pais.

III. El *Imparcial*. Espone que el sinnúmero de partidos ó fracciones politicas en que se halla dividido casi siempre un pais, viene en confirmacion de su doctrina acerca de los perjuicios que traen las banderías y su impotencia para resolver el gran problema de la felicidad general: que en España, por ejemplo, actualmente el fraccionamiento no puede ser mayor, que hay partidos y partiduelos hasta dejarlo de sobras. Hé aqui la enumeracion que de ellos encuentra en un periódico de la corte: « Buena se va poniendo la España: Ha llegado ya el caso de no entendernos, de no poderse establecer ni consolidar ningun gobierno, de haber tantos partidos como casi personas. Unos quieren república federativa: otros república sin federar: unos república sanguinaria como la de Francia: otros república moderada: entre los absolutistas los hay de mil maneras: unos fanáticos y crueles que no se contentarian sino es con el establecimiento de la inquisicion y poniendo una horca en cada plaza: otros que desean un despotismo más templado, y otros que

gustarian de uno ilustrado como el de Cea. Vienen despues los amantes del gobierno representativo y tenemos por la bendicion del Señor una infinidad de partiditos: quieren Estatuto unos, la Constitucion de 1837 otros, la de 1812 algunos, la de 1837 reformada no pocos, la regencia de tres, la de cinco, la de uno, la de Cristina, la de Espartero, la del infante D. Francisco, amplia libertad de imprenta, restriccion de ella, la prolongacion de la menor edad, la no prolongacion, la anticipacion del momento en que la Reina ha de encargarse del mando, su casamiento con un hijo de D. Carlos, su casamiento con el hijo mayor de D. Francisco, con un hijo de Luis Felipe, con un principe austriaco, con un Coburgo, su casamiento en la actualidad, su casamiento cuando llegue á la mayor edad etc. etc. etc. Y cómo si todos estos partiduelos y otros ciento no basta en, hay quien desea la dictadura, quien no quiere otra Constitucion que el dominio del partido ayacucho. » Dice luego que es imposible que ninguno de estos partidos mande ó á lo menos que su mando dure por ahora mucho tiempo; en primer lugar porque ninguno es bastante numeroso para mantenerse sin violencia en el poder, y segundamente porque cada partido que se agita tiene que luchar con la coalicion de todos los demas. Y en este concepto repite lo que dijo en uno de sus últimos artículos, á saber: que ninguna ocasion mejor que la presente para que la masa nacional abandone á los partidarios fanáticos y se abstenga de servir á sus ambiciosas miras.

Consagra otro artículo al *reparto de los doce millones*, y como despues de haber manifestado en él su opinion sobre la legalidad del ruidoso impuesto, y hablando de la justicia del reparto dijo que las bases adoptadas por el general Seoane le parecian mas razonables, se esplica así: «Segun nuestro sistema, y consentido el pago de los doce millones, ya que á ello obligue la ley de la necesidad, cada habitante de Barcelona debia pagar setenta y cinco reales, suponiendo que la poblacion consta de ciento sesenta mil almas. Todo lo que se aparte de este modo de reparto será, para nosotros, mas ó menos injusto, mas ó menos desrazonable.—¿Qué hizo el Ayuntamiento? Señaló á un habitante 10,000 duros, á otro 8,000, á otro 600, á otro 100, etc. Hé aqui una primera injusticia: la desigualdad. A la desigualdad de las cuotas hay que añadir el poco fundamento de la misma: no se siguió tan solo el principio de la proporcion de haberes, pues á muchos que son ricos no les impuso nada, y á muchos que son pobres les impuso 600, 500, ó 100 duros. Hé aqui, pues, una segunda injusticia.—Y á estas injusticias hay que agregar el modo de cometerlas, es decir, la falta de publicidad, la falta de intervencion del vecindario, de quien el Ayuntamiento no es mas que un delegado, y delegado responsable. —¿Qué ha hecho el general Seoane? Ha establecido que entre seis ó siete mil propietarios paguen seis millones, y que entre quince ó veinte mil comerciantes, fabricantes, industriales, profesores de artes liberales, etc. (todos los que estan sujetos al subsidio), paguen otros seis millones. Es decir que por este plan conllevarán la imposicion veinte y cinco ó treinta mil habitantes, cuando por el plan del Ayuntamiento no quedaban gravados mas que quinientos ó mil. Este modo de reparto, sin llegar á la justicia absoluta de nuestras doctrinas, se acerca mas á ella, y en este sentido dijimos y afirmamos de nuevo que nos parece mas razonable. Hay mas: las cuotas que señalaba el Ayuntamiento eran y debian ser en clase de anticipo;

las cantidades impuestas por el Ayuntamiento, por mas que en las papeletas no se espresase, eran *reintegrables*. Y ¿cómo pensaba reintegrarlas? ¿Aumentando los derechos de puertas y los arbitrios? ¿Aumentando las contribuciones directas? ¿Aumentando el subsidio? Dificil es encontrar otros medios que no sean estos, ú otros que por remate no se refundan en estos. Si pensaba en lo primero, la clase llamada proletaria hubiera pagado enormemente mas que las clases llamadas contribuyentes, y si pensaba apelar á los otros dos medios, no habria hecho mas que practicar á la larga lo que el capitán general ha dispuesto se practique desde luego. Y hé aqui en qué nos fundamos para decir que las bases establecidas por el señor Seoane nos parecian mas razonables que las adoptadas por el Ayuntamiento.—Pero no sera esta la última vez que tengamos que ocuparnos en tan delicada como odiosa cuestion.»

*Gerona 30 de diciembre de 1842.*

Tan pronto como empezó el registro en Figueras se fueron hallando en todas partes efectos de contrabando al paso que á pesar de las centinelas, los pozos se llenaron, los conductos de los lugares comunes se obstruyeron, y todos los hornos iban quemando géneros de aquella clase. En vista de lo que dispuso el general se quemase acto continuo en la plaza el producto del registro verificado en las dos ó tres primeras casas entre las cuales se cuenta la de Estrada, y que cesase aquel sin practicar captura alguna ni imponer castigo el menor á lo menos por ahora. El susto fue general y horroroso.

Lo que sí ha llevado á último resultado y con un rigor y escrupulosidad nunca vista ha sido el desarme de que ni se han escapado las armas de los armeros, ni las de cazar ni las blancas, y si tan solo con mucho trabajo, y mediante formales reclamaciones las que servian de cuerpo de delito en las causas que se siguen en aquel juzgado.

Por lo demas no hay novedad. En esta siguen las causas, pero al parecer sin resultado.

Hace 15 dias que estan presos dos jóvenes cargados de servicios, y de cruces de Isabel II ganadas en el campo del honor en calidad de voluntarios durante la lucha pasada, á quienes ni se les ha dicho por qué estan presos, ni se les ha recibido una declaracion sin embargo de hallarse incomunicados.

(Const.)

*Correspondencia de la corte.*

Cada dia se aumenta mas la confusion en que vivimos. Son tales los rumores que se hacen circular que si no se está muy sobre la mira es fácil que se entregue el país á la desconfianza mas completa y á la desesperacion mas profunda. Todos los partidos se agitan cada cual en su esfera, y como se creen que el momento es á propósito para decidir de su suerte, á proporcion que miran al poder mas dispuesto á dominar la situacion á todo trance, mas redoblan sus esfuerzos para hacer mas dificil este dominio. De esta especie de lucha nace una chismografía terrible contra el gobierno y los hombres que figuran, suponiéndoles intenciones tales que á ser ciertas, colmarian toda la Europa de escándalo. Uno de estos rumores descabellados es que se trataba de prolongar la menor edad de la reina dando cumplimiento al testamento de Fernando

VII por el cual la reina se declara mayor de edad á los 18 años. Esto lo han dicho ya algunos periódicos de la coalicion; el «Peninsular» se dirigió á los moderados interpeándoles para que dijese si entraria su partido en esta revolucion, y estos han contestado que nó, de ningun modo. Los periódicos del gobierno han desmentido esta especie, dando á entender que es una paparrucha cuanto se ha dicho acerca del particular. Sin embargo este rumor ha cundido alarmando á todo el mundo, tanto mas por cuanto se decia en los corros y cafés que estaba á consulta el modo cómo esto debia llevarse á cabo y se citaban los nombres de los consultores y los de las personas que debian ponerse al frente, entre los cuales estaban Zea Bermudez, Garelly, Argüelles, Heros, Castaños y otros y otros. No creemos en semejantes cosas y las graduamos de arma de partido para hostilizar al actual gobierno. Y si realmente los que estas noticias esparcen se proponen con ellas dañar á los gobernantes y sus amigos, por cierto que consiguen todo lo contrario; porque noticiones de esta clase esparcen la alarma, hacen formar de los hombres entronizados un concepto muy miserable, y luego viendo que todo ha sido paparrucha se mejora la posicion de dichos hombres, su fuerza moral se rehabilita y no halla tanto eco ni simpatia otre rumor que contra ellos se levanta.

Hoy hemos tenido otras. Se ha vuelto á asegurar que habian llegado de Valencia tres terribles decretos, el uuo mandando la disolucion de las Cortes. Esto se ha dicho ya y dado como cosa cierta mas de cuatro veces; casi puede decirse que todos los dias de correo se afirma lo mismo y pasan dias y mas dias sin que tal decreto se vea.

Sin embargo hoy se asegura de un modo que casi no admite duda. Mañana saldrá el decreto en la Gaceta. Verémos.

El otro decreto versaria sobre suspension de la prensa y el establecimiento de la censura previa. Esto tambien hace tiempo que se pronostica; la coalicion de los periódicos se efectuó con el objeto de resistir á esta medida anti-constitucional, y estos dias se decia que los periodistas coaligados tenian que celebrar una reunion para resistir con otra medida las tendencias del gobierno a sofocar la voz de la prensa pública. Sea lo que se fuere nos resistiremos á creer en semejante decreto. No podemos consentir en que el regente del reino acudiese á una medida que acaso comprometiese la tranquilidad de España.

Por último el tercer decreto se refiere á una contribucion extraordinaria. Esto se hace de mas fácil creencia, nó porque sea menos anti-constitucional la resolucion, sino porque estamos acostumbrados á ver resoluciones de esta naturaleza, y lo que ha sido posible ayer, puede ser muy bien hoy ó mañana. Repetimos sin embargo que hasta tanto que veamos publicados por la gaceta esos tres decretos no podremos resolvernos á dar crédito alguno á la noticia que los da como ciertos.

El señor Zumalacarreñi está enfermo y muchos suponen que lo finge á fin de huir el cuerpo á ciertos compromisos. Tampoco estamos dispuestos á creer nada de esto, porque si dicho ministro nó está de acuerdo con algunas providencias, espedito tiene el camino; renuncia de su cargo al punto y se acabó. Toda otra cosa no le exime de la grave responsabilidad que sobre él pesa.

A última hora. V. E. ha resuelto la mudanza de ministerio. No se designan todavía las personas que han de reemplazar á los actuales ministros. Las Cortes se abrirán en este caso el día 8 de enero. La verdad en su lugar.

El general Rodil quedará de capitán general de Cataluña. Se une lo será de Andalucía. (Id.)

Comunicaciones habidas entre el Excmo. Sr. capitán general de este ejército y principado, Excmo. diputación provincial y ayuntamiento de esta ciudad con motivo de la imposición de los 12 millones de rs. vn.

Ejército de Cataluña. — Estado mayor. — Sección primera. — Excmo. Sr. — El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la guerra con fecha 5 del actual me dice lo que sigue. — Excmo. Sr. — Presidencia del consejo de ministros. — Las desagradables ocurrencias de Barcelona. (Véase el diario de 5 de diciembre último pág. 4632.)

*Ayuntamiento constitucional de Barcelona.*

Excmo. Sr.

Este ayuntamiento debe su existencia política y administrativa á la Constitución de la monarquía que siempre ha acatado, y que es el norte de sus principios y de su conducta. Jamas en la mente del ayuntamiento ni una remotísima tendencia de vulnerar un código, por cuyo sosten se ha derramado tanta sangre. — El oficio de V. E. del día de hoy envuelve una orden para el apronto de una contribucion. El ayuntamiento faltaria á su deber, á su misión, á las mas respetables garantías que infunde su carácter, si por un desacierto exigiese este sacrificio, no siendo autorizado por las Cortes, como terminantemente lo dispone el art. 73 del código constitucional.

En el caso que V. E., en razon de las presentes circunstancias, obligue á esta corporacion á aprontar la citada cantidad, se desentiende desde luego de toda responsabilidad, porque su posición legal le constituye en el deber de protestar, como protesta, de la ejecución de la medida de que se trata. — Con lo que contesta este ayuntamiento al espresado oficio de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 14 de diciembre de 1842. — El alcalde constitucional presidente, José Maria de Freixas. — P. A. de S. E., Mariano Pons, secretario. — Excmo. Sr. capitán general de este ejército y Principado.

*Ejército de Cataluña.*

Sección 1.ª — Excmo. Sr. — Enterado del escrito de V. E. de esta fecha en que apoyándose en el art. 73 de la Constitución de la Monarquía protesta contra el decreto de S. A. de 5 del actual, en que se impone á esta ciudad el pago de una contribucion, y me pide le exima del cargo de distribuirla y recaudarla, debo contestar á V. E. que hallándose esta ciudad en estado de sitio, no estoy en el caso de admitir semejante protesta, y tocándome solo obedecer al Gobierno, espero que V. E. dará cumplimiento á sus órdenes para evitarme el disgusto de exigirme la responsabilidad que haria efectiva en este caso, tanto mas que ninguna otra autoridad ni corporacion se hallan en el caso de reunir los datos y antecedentes necesarios para llevarlo á efecto con mas justa proporcion ni con menos gravámen de los contribuyentes.

Dios guarde á V. E. muchos años. —Barcelona 14 de diciembre de 1842. —El conde de Peracamps. —Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad. *Ayuntamiento constitucional de Barcelona.*

Excmo. Sr. —Recibido en el día de ayer el oficio del Excmo. Sr. Capitan general, cuya copia ha aparecido en los periódicos de este día, el Ayuntamiento quedó sumergido en el mas deplorable llanto. Una intima pesadumbre embargó la voz de los concejales, que se miraban unos á otros espresando con el silencio los profundos sentimientos de su corazon. —; Barcelona ha de aprontar doce millones! Esta es la disposicion del Sermo. Sr. Regente del reino dictada en pos de las ocurrencias desastrosas que han reducido á la mendicidad y á la desesperacion á infinitas familias, que vivian con el rendimiento de sus propiedades y de su industria. — Nunca, en ningun caso de la historia, el Ayuntamiento de Barcelona se ha hallado en mayor conflicto. Padre de los Barceloneses, acudió desde luego al amparo que le ofrece la ley y á las garantías de la verdadera libertad. Contestó al oficio del Excmo. Sr. Capitan general con el escrito cuya copia se acompaña de núm. 1.º, el que ha causado la respuesta cuya copia va signada de núm. 2.º — Con este último escrito comprenderá la ilustracion de V. E. cuán grave, cuán afflictiva haya de ser la situacion de este Cuerpo municipal.

La ley marca de una manera esplicita la conducta de los cuerpos populares en orden á las contribuciones ó grayámenes públicos. Las circunstancias y el estado escepcional en que se halla esta ciudad imprimen á la fuerza un carácter arbitrario y extralegal.

Entre estos dos estrechos se halla colocado el ayuntamiento; esto es, en la dura alternativa ó de ser instrumento para hacerse superior á las leyes mismas emanadas de un código respetable, que es la salvaguardia de la Nacion, ó de desobedecer los mandatos del gefe revestido de un amplio poder, que se cree con facultad de obrar en esta sazón con independencia y con la energia militar.

V. E. se halla colocado en una esfera superior á la de este cuerpo municipal. En medio de un tan grave compromiso, el ayuntamiento, tanto por deber, como por acatamiento á la ley, implora de V. E. un medio de salvacion sirviéndose dictarle la conducta que debe seguir, ó de sumision ó de resistencia, y en este último caso teniendo á bien señalarle los medios que deba poner en uso, ya que estan puestos en práctica los legales de la protesta, para combatir victoriosamente, si así lo cree V. E., en una lucha en que estan empeñados y comprometidos el bienestar y los intereses de esta poblacion que tiene prestados tantos sacrificios en pro del sistema constitucional, y del gefe que se halla al frente de la Nacion.

El ayuntamiento espera de V. E. una contestacion tan pronta y tan franca cual requieren las críticas circunstancias y el breve plazo con que se exige el apronto de doce millones de rs. en clase de contribucion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 15 de diciembre de 1842. — José Maria de Freixas. — Paciano Masadas. — José Ribot. — Ramon Feixó. — José Agusti y Palés. — Hilarion Bordeje. — Juan Gost y Batlle. — Endaldo Ros. — Benito Prats. — José Ballesté. — Ignacio Roger. — Lorenzo Suñol. — Benito Seguí. — Gil Bech. — Pablo Morató. — Joaquin Martorell. — Juan Ballesté. — José Casanovas. — José de J. Puig. — Miguel Pujol. — Mariano Pons, secretario. — Excma. Diputacion provincial.

*Diputacion provincial de Barcelona.*

Urgentísimo.—Excmo. Sr.—Al paso que la Diputacion de esta provincia aplaude el proceder de V. E. arreglado á la ley en el negocio que motiva el oficio de V. E. de este dia, no puede dar el consejo que V. E. pide, porque el estado escepcional en que se halla esta ciudad le impide verificarlo. Dios guarde á V. E. muchos años.

Barcelona 16 de diciembre de 1842.—El presidente, Juan Gutierrez.—Por acuerdo de S. E.—Ramon Just, subsecretario.—Excmo. ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

*Ayuntamiento constitucional de Barcelona.*

Excmo. Sr.—Con oficio de 15 del corriente el ayuntamiento penetrado del mas vivo dolor espuso á V. E. su situacion acaso la mas triste y lamentable que pueda recordar en los fastos municipales.

V. E. se sirvió contestar en el dia siguiente que no podia dar consejo alguno al ayuntamiento porque el estado escepcional en que se halla esta ciudad impide verificarlo.

Cuando las exigencias se limitaban á la reposicion del lienzo de la Ciudadela, V. E. tuvo á bien conformarse á la idea de practicar un reparto general. La naturaleza del sacrificio que se ha impuesto últimamente es infinitamente mas riguroso y sensible para los individuos que hayan de prestarlo y el ayuntamiento que representa todos los intereses y que por una estrecha obligacion debe estender á favor de todos una misma proteccion para cumplir su mision de justo, viene á rogar á V. E., se sirva autorizar una doble imposicion de los arbitrios municipales en la actual forma de exaccion, pero sin el descuento del 10 y 5 por ciento que V. E. con su influjo podria impetrar de la hacienda pública para aplicar el nuevo aumento al reintegro de las cantidades que han de aprontar en estos momentos los sujetos incluidos en el reparto de 12 millones.

Asi contribuirá toda la ciudad, el sacrificio será mas soportable, y el pueblo todo aplaudirá un acto de rigurosa justicia y de prevision de las autoridades populares.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 18 de diciembre de 1842.—José Maria de Freixas.—Paciano Masadas.—José Ribot.—Ramon Feixó.—Hilarion Bordeje.—Juan Gost y Batlle.—Benito Prats.—Ignacio Roger.—Benito Seguí.—Gil Bech.—Gabriel Marti.—Pablo Morató.—Joaquin Martorell.—José Solanes.—Juan Ballester.—José Casanobas.—José de Jesus Puig.—Miguel Pujol.—Por acuerdo de S. E. —Mariano Pons, secretario.—Excma. Diputacion provincial.

*Junta de Comercio de Cataluña.*

Excmo. Sr. : Una comision de esta Junta de Comercio pasa á presentarse á V. E. para tratar de asunto de interes general : y no duda del ilustrado celo de V. E. que se servirá apoyarla con todo su influjo. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 19 de diciembre de 1842.—El vice-presidente accidental, Isidoro Angulo.—Pablo Felix Gassó, secretario.—Excmo. Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

*Ayuntamiento constitucional de Barcelona.*

Excmo. Sr. : Luego de recibido el oficio de V. E. de 14 del actual, en contestacion al de este cuerpo del mismo dia, el Ayuntamiento reunido es-

traordinariamente acordó la ejecución de los trabajos que requiere el reparto de la cuantiosa cantidad de doce millones.

La naturaleza de esta operacion engorrosa y dificilísima ha exigido la personalidad asidua del Ayuntamiento, y ni aun á beneficio de ella, postergando el despacho normal de todas las obligaciones del comun puede conseguirse la conclusion de este negocio desde luego á pesar de haberse distribuido y estar-se distribuyendo las últimas papeletas.

La justicia ó la necesidad misma, hablando francamente, exigen que V. E. se sirva conceder una razonable próroga, supuesto que este ayuntamiento hace y ha hecho cuanto ha estado en sus facultades por medio de un incesante trabajo al efecto de cumplir con lo que se le tiene prevenido.

Es de advertir á mayor abundamiento, que considera esta corporacion muy conveniente y aun indispensable que V. E. acceda á la indicada próroga para la mas pronta terminacion del asunto, y con la idea de impedir reclamaciones en razon á ser, generalmente hablando, imposible que todos los contribuyentes puedan satisfacer dentro del breve término que se les ha prefijado las cuotas que tienen señaladas.

No duda este ayuntamiento que V. E. se hará cargo de estas observaciones, y en su virtud concederá la razonable próroga, que como se ha dicho, la justicia y necesidad reclaman.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 19 de diciembre de 1849.—El alcalde constitucional presidente.—José Maria de Freixas.—P. A. de S. E.—Mariano Pons, secretario.—Excmo. Sr. capitán general.

#### *Ayuntamiento constitucional de Barcelona.*

Serenísimo señor.—Criminal, y altamente criminal pareciera esta municipalidad si no levantara su voz condolidada en representacion de este afligido pueblo, sobradamente castigado á consecuencia de los últimos sucesos.

Mientras una comision militar averigua los autores y cómplices de aquellas, mientras la misma impone las penas que juzga justas á unos cuantos infelices, instrumentos de conspiradores ocultos, mientras mil familias lloran desconsoladas la suerte infausta que les ha deparado el horroroso bombardeo del día 3 de los corrientes, mientras de las ruinas de las casas se sacan aun las victimas desgraciadas que no pudieron escapar de esta capital, y mientras en fin por do quiera la agitacion y el terror se ven pintados en los semblantes de los vecinos todos de esta poblacion, que sufre en el dia los cargos consiguientes al movimiento de las tropas, se fulmina contra la misma como para acabar de completar el desquiciamiento general, la exaccion de doce millones de reales á los efectos prevenidos en la real orden de 5 del actual.—Esta corporacion, cuyos individuos han dado pruebas inequivocas de apasionados defensores de las instituciones que nos rigen y de la regencia que la nacion depositó en manos de V. A., no ha podido menos en cumplimiento de su deber de manifestar al capitán general de este distrito, que debia este ayuntamiento su existencia politica y administrativa al código fundamental de 1837, haciendo presente en particular lo consignado en su artículo 73, y acabando por protestar, si se exigia en razon de las circunstancias en que se encuentra esta capital, el hacer efectiva la cantidad de los doce millones espresados.

A V. A. pues se acerca con confianza este ayuntamiento, no habiendo podido recabar absolutamente nada de la referida autoridad militar, sin duda

por deber cumplir las órdenes del gobierno, para que se digne exonerar á la ciudad de Barcelona del mencionado pago, impuesto indistintamente, y que debería recaer en consecuencia contra inocentes y culpables á un mismo tiempo y contra los que fieles á V. A. han sufrido perjuicios de consideracion saliendo de esta ciudad y abandonándolo todo, asi como contra los que se hubiesen quedado y fomentado las desastrosas ocurrencias. Válgale á este inmenso vecindario el haber probado repentinamente ser entusiasta de V. A. y téngase en consideracion sus virtudes y patriotismo. No se le atribuyan los males que deploran todos los buenos españoles: la nacion entera designa como autores de estos sucesos tristes á los que han hecho inútilmente la guerra á V. A. ¿Y puede por ventura encontrarse quien ponga en duda verdad tan palpable y conocida? No hay persona que no tenga de ello la conviccion moral mas íntima.

Clemencia, Serenísimo señor, clemencia implora, cuando nó otra cosa, la corporacion municipal de la segunda poblacion del reino para sus representados seducidos, que si cometieron un error, no han querido de manera alguna perpetrar un crimen. V. A. es Regente por el voto unánime del pueblo español, y V. A. sabe demasadamente que no son menos grandes los que ocupando tan elevada esfera, se distinguen en semejantes casos con rasgos de generosidad y de clemencia.

Sea V. A. mas que un padre dispuesto siempre á olvidar errores y abrazar con ternura á sus queridos hijos.

La municipalidad esponente, conocedora de la brillantez de la vida política y militar de V. A. espera que se hará cargo de sus observaciones, y que cubriendo con un velo impenetrable los lamentables acontecimientos de noviembre último, se dignará libertar á esta ciudad con la urgencia que requiere el caso, de la imposicion de los doce millones de reales con que se la castiga, ó reducirla á cantidad notablemente inferior, si ya no es posible de modo alguno acceder á lo primero.

Esto suplica á V. A. el ayuntamiento de Barcelona, y esto es lo que está persuadido obtendrá de V. A., animado como le contempla de los mas paternales sentimientos á favor de los españoles todos. Barcelona 19 de diciembre de 1842. — Sermo. Sr. — Siguen las firmas.

Ejército de Cataluña. — Seccion 3.<sup>a</sup> — Excmo. Sr. — Quedo enterado de lo que esa corporacion me hace presente en su escrito de ayer sobre las dificultades que se presentan para hacer efectivo el pago de la contribucion de doce millones impuesta por el gobierno en el plazo señalado, y si bien persuadido de las razones que alega, vengo en prorogarlo por ocho dias, contados desde la fecha; sin embargo no puedo menos de manifestar á V. E. que es indispensable que desde luego se proceda á la entrega en la tesoreria del ejército de las cantidades asignadas á los contribuyentes: y como por las muchas quejas que han llegado á mi autoridad considero que la distribucion se ha hecho de modo que gravita sobre un corto número de propietarios, es necesario que V. E., asociándose á las personas y corporaciones que pueden ilustrarle mas completamente, proceda á distribuir las cuotas de modo que contribuya justa y equitativamente el total de la poblacion como ha dispuesto el gobierno, haciendo entender que las cantidades señaladas desde luego á los mayo-

res contribuyentes son consideradas en calidad de adelanto, y que concluida la recaudacion (que ha de verificarse en el espresado plazo) le serán reembolsadas las que excedan de la cuota que les corresponde, esperando de la notoria justificacion de V. E. que no omitirá medio alguno para dar cumplimiento á lo dispuesto por el gobierno del modo mas conveniente, pues que como lo tengo manifestado, solo V. E. se halla en el caso de hacerlo en virtud de los datos que estan á su alcance con menos gravámen de la poblacion. = Dios guarde á V. E. muchos años. = Barcelona 20 de diciembre de 1842. = El conde de Peracamps. = Excmo. ayuntamiento constitucional de Barcelona.

*Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Barcelona.*

Excmo. Sr.—Una comision de este cuerpo municipal ha pasado esta mañana á la habitacion de V. E. para tratar de algunos asuntos interesantes, y habiéndosela manifestado hallarse V. E. en Sarriá, el Ayuntamiento se promete se servirá V. E. designarle hora para que pueda presentarse dicha comision al objeto de desempeñar su cometido.—Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 21 de diciembre de 1842.—El alcalde constitucional presidente, José Maria de Freixas.—Por acuerdo de S. E.—Mariano Pons, secretario.—Excmo. Sr. capitán general de este ejército y principado.

Ejército de Cataluña.—Seccion 2.<sup>a</sup>—Excmo. Sr.—Si no son sumamente urgentes los asuntos que tiene V. E. que tratar conmigo podrá pasar mañana la comision que V. E. me indica en la tarde á este palacio para el efecto, y si lo fuesen, lo verificarán esta noche á las nueve de ella.—Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 21 de diciembre de 1842.—El conde de Peracamps.—Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta capital.

Junta de Comercio de Cataluña.—Excmo. Sr.—Con autorizacion del Excmo. Sr. capitán general y gefe superior político y previo conocimiento del señor alcalde primero constitucional, se ha verificado en la mañana de hoy en la casa Lonja la reunion de las varias clases que representa esta Junta de Comercio para tratar de asuntos relativos á la imposicion de doce millones de reales vellon dispuesta por el Sermo. Sr. Regente del reino. El resultado ha sido el nombramiento de una comision de doce individuos, cuyas cuestiones en alivio de los contribuyentes de esta capital, no es de dudar del ilustrado celo y sentimientos patrióticos de V. E. que se servirá ese cuerpo municipal apoyar: dando asi un nuevo testimonio de su interes por la poblacion á cuyo frente se halla.—Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 21 de diciembre de 1842.—El vice-presidente accidental, Isidoro Angulo.—Pablo Felix Gassó, secretario contador.—Excmo. Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

*Ejército de Cataluña.—Estado mayor.*

Excmo. Sr.

A las pocas horas de haberme hecho cargo de este espinoso mando, y cuando apenas he tenido tiempo de imponerme de los antecedentes, se me han presentado comisiones nombradas por las clases de propietarios, industria y comercio de esta capital, las que me han dirigido una esposicion que acompaño á V. E. adjunta.

De su contesto, del expediente sobre la materia, y de los datos que he

recibido de mi dignísimo antecesor, unidos á la letra y espíritu de las órdenes de S. A. el Regente del reino, considero que si la contribucion impuesta es uno de los medios justos de reparacion por los males sufridos por el resto fiel de la nacion, y una satisfaccion y escarmiento por la conducta observada por la mayoria de esta poblacion en los lamentables sucesos ocurridos en el mes último y principios del presente, el reparto hecho por V. E. carece de un principio que toda corporacion ó individuo investido de un poder público debe respetar, tal es el de la justicia y la equidad. Si la imposicion, ó sea castigo es á la masa general, entre la cual habrá gran número de inocentes, que es casi imposible designar y eliminar de ella, necesario será que todos contribuyan y la imposicion á un reducido número de individuos, caduca por falta de justicia distributiva.

En mi capacidad como agente principal del gobierno no entra el prescribir á V. E. los detalles de la imposicion, entra si, la pronta y completa ejecucion de las órdenes del gobierno supremo; y para que ellas tengan un efecto tan pronto y rápido como está prevenido, estoy dispuesto á llevar las cosas á la última estremidad; pero en medio de esto considero que en obsequio de los principios de justicia y de la misma imparcialidad de V. E. le seria conveniente adoptar en el repartimiento de esta distribucion la publicidad necesaria, cual resultaria de la union de las comisiones que solicitan las antedichas corporaciones para verificar el reparto definitivo, sin perjuicio de que si para la entrega de la cantidad impuesta fuese necesario el reparto interino ya hecho en calidad de resarcimiento de los productos del general, esta medida no envolveria injusticia, llenaria el objeto y libraria á V. E. de las consecuencias que acarrearía el retardo de una hora al espirar el plazo improrogable que señaló del día 31 del presente mes, en el cual debe quedar en caja la cantidad designada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 23 de diciembre de 1842.—  
Antonio Seoane.—Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

(Se concluirá.)

Han transcurrido las 48 horas fijadas en el anuncio de esta Junta de Comercio de 30 del próximo pasado, para el pago de las dos anualidades ordinarias del subsidio industrial y comercial de 1841 á cuenta de lo que pueda corresponder á cada uno de los contribuyentes para la realizacion de los seis millones de rs. vn. señalados á los indicados ramos.

El compromiso en que dicha junta y comision asociada se hallan para el apronto para el día 5 del corriente de los mencionados seis millones, y lo corto de la cantidad reunida hasta ahora, sin embargo del número de los que han realizado sus cupos; les precisa, sin perjuicio de las ulteriores providencias que deban tomar, á prevenir lo indispensable que es, que los que no hayan satisfecho aquellas dos anualidades, lo verifiquen sin dilacion bajo del correspondiente recibo en la casa Lonja, donde está abierta la oficina de recaudacion desde nueve á dos de la mañana y de cuatro á seis de la tarde. Barcelona 2 de enero de 1842.—Pablo Felix Gassó, secretario.

## ANUNCIOS OFICIALES.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

Mañana 4 de enero á las cinco de la tarde se cierra el despacho de los bi-

letes del sorteo de este mes que se ha de celebrar en Madrid el día 4 del mismo.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 19 del corriente, sea bajo el fondo de 60,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1000 premios 45,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.		Pesos fuertes.
1 de.....		10000.
1 de.....		4000.
1 de.....		2000.
2 de.....	1900.	2000.
4 de.....	500.	2000.
7 de.....	400.	2800.
46 de.....	40.	1840.
400 de.....	24.	9600.
538 de.....	20.	10760.
<hr/>		<hr/>
1000		45000.

Los 30,000 billetes estarán divididos en cuartos, á diez reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías nacionales. Se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido espendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento. Barcelona 1.º de enero de 1843.—Florencio Inigo.

RIFAS.

### Casa de Caridad.

En el sorteo de la rifa á beneficio de la nacional casa de Caridad, anunciada al público con papel de 27 del pasado, y ejecutado hoy día de la fecha en la misma casa á puerta abierta, han salido premiados los números que á continuacion se expresan.

NUMS.	DUROS.	NUMS.	DUROS.	NUMS.	DUROS.
933.	600	279.	16	634.	16
5061.	40	4694.	16	5197.	16
628.	35	11555.	16	11182.	16
7588.	30	5361.	16	11892.	16
9221.	20	9035.	16	14991.	16
11944.	20	11268.	16	12906.	100
15318.	20	12740.	16		

Suerte extraordinaria.  
9956 30 duros.

En esta rifa se han despachado hasta 16,400 cédulas.

Los premiados acudirán á recoger sus premios en la misma casa de Caridad de diez á doce de la mañana del martes y viernes próximos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo, en las suertes siguientes:

Una de 600 duros, una de 40, una de 35, una de 30, tres de 20, doce de 16 y última de 100.

### Empedrados.

En el sorteo de la rifa á favor de los empedrados de las calles de esta ciudad, que se

anunció el día 27 del pasado, y se ha ejecutado hoy en el salon de las Casas Consistoriales de ella, presidiéndolo dos de los señores regidores del Excmo. Ayuntamiento constitucional, han salido premiados los números siguientes.

NUMS.	DUROS.	NUMS.	DUROS.	NUMS.	DUROS.
13609	600	4096	16	11859	16
3241	40	5481	16	15811	16
4390	35	12810	16	15533	16
8596	30	8179	16	15251	16
4525	20	11048	16	3528	16
6943	20	5695	16	12759	100
1847	20	10821	16		

En esta rifa se han espendido hasta 16,000 cédulas.

Los premiados acudirán á recoger sus respectivos premios á la mayordomía de las Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana del martes y viernes próximos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo, en las suertes siguientes:

Una de 600 duros, una de 40, una de 35, una de 30, tres de 20, doce de 16 y última de 100.

### Hospital.

En el sorteo de la rifa que á beneficio de los pobres enfermos, espósitos y dementes del Hospital general de Santa Cruz, se verificó ayer con las formalidades de estilo en una de las salas de la M. I. Administracion del mismo, salieron premiados los números siguientes.

SUERTE.	NÚMEROS.	PREMIOS.
1	8877	Un par de candeleros de plata, de esquisito gusto y riqueza.
2	3681	Seis cubiertos de plata, un cucharon y seis cachillos con mangos de idem.
3	9613	Unos pendientes de esmeraldas y diamantes.
4	7379	Unos idem de diamantes.
5	265	Seis cubiertos de plata.
6	564	Un perfumador de plata.
7	6071	Un perfumador de plata.
8	1665	Una palmtoria, un platito para papillas, y una copita de buen gusto todo de plata.

No se ha espendido billete alguno que esceda de 11000 cédulas.

Los premiados para recoger sus premios acudirán á la sala de la administracion del Hospital general, confiriéndose con el mayordomo mayor del mismo desde las once de la mañana hasta la una de la tarde del martes y viernes próximos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo en las suertes siguientes.

- 1 Un par de candelabros de plata de esquisito gusto y riqueza.
- 2 Seis cubiertos de plata; un cucharon y seis cuchillos con mangos de idem.
- 3 Unos pendientes de esmeraldas y diamantes.
- 4 Unos idem de diamantes.
- 5 Seis cubiertos de plata.
- 6 Una rica salsera de plata.
- 7 Una taza de plata para caldo.
- 8 Una escribanía de plata al gusto del día.

Estos premios serán fijos bajo el pie de 11000 cédulas, y por cada 200 que se espendieren sobre este número, se sorteará un premio de dos cubiertos de plata.

Barcelona 2 de enero de 1842.—Eudaldo Jordana, secretario.

### SUBASTA.

### Intendencia de la provincia de Barcelona.

El domingo 22 de enero próximo se subastará y rematará en Igualada á las once de su mañana ante el señor alcalde constitucional de dicha villa, el

arriendo por tres años de dos casas sitas en ella, pertenecientes á los secuestros de Miguel Mercader y José Comas, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en poder del escribano de la subasta, en la que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 896 rs. vn. por cada uno de dichos tres años.

Se recuerda que el día 8 del citado mes de enero se celebrará en Berga la subasta de arriendos de censos pertenecientes al monasterio de Serrateix, y al pabordé del de Ripoll, conforme se anunció con fechas 14 y 22 del actual. Barcelona 30 de diciembre de 1842.—P. A.—Mariano Ruiz de Mendoza.

Segun resulta de relacion nominal fijada en la casa Lonja, importa reales vellon 168,386 la cantidad que se ha cobrado hoy de 222 contribuyentes por razon de las dos anualidades del subsidio industrial y comercial, con arreglo á lo dispuesto por la Junta de Comercio de acuerdo con la comision nombrada en reunion general de 21 del próximo pasado.

Unida aquella cantidad á la existencia anterior, asciende á rs. vn. 576799. Barcelona 2 de enero de 1843.—José Molleras y Ferrer, depositario.

## PARTE COMERCIAL.

### BUQUES Á LA CARGA.

- |   |   |
|---|---|
| Laud Corina, patron Vicente Cubells, para Valencia.   | Id. José, patron Francisco Pages, para Sevilla.   |
| Goleta Trinidad, patron Pedro Lloret, para Aguilas.   | Polacra-goleta Dolores, capitán D. Pascual Santos, para la Puebla.  |
| Laud Europeo, patron Antonio Larroda, Embarcaciones llegadas al puerto el día de ayer.  | S. Antonio, de 10 toneladas, patron Salvador Berdeguer, con 444 fanegas de trigo.   |
| De Cádiz en 18 dias el bergantin Pluton, de 12 cañones y 85 plazas, su comandante el teniente de navío D. Federico Failde.  | De id. el laud S. Sebastian, de 19 toneladas, patron Silvestre Busutil, con 150 cahices de trigo y 40 de cebada.                          |
| Id. inglesa.  | Ademas trece buques de la costa de este Principado con 550 cuarteras de trigo, 500 quintales de algarrobas, 100 de higos y otros efectos. |
| De Mahon en 18 horas el vapor Cyclops, de 6 cañones y 175 plazas, su comandante el capitán de fragata sir Oaustar.  | Mercantes españolas.  |
| De Alicante y Alfaques en 9 dias el laud <i>Despachadas.</i>  | cargado en esta.  |
| Goleta Trinidad, capitán D. Pedro Lloret, para Cartagena con pimienta, hoja de lata, drogas y otros efectos de tránsito, y á mas géneros de algodón y caoba labrada | Ademas 21 buques para la costa de este Principado con géneros del país y lastre.  |

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

### Fondos públicos.

*Bolsa de Paris del 26 de diciembre.* Cinco por 100, 119 f. 25 c.: 4 por 100, 101 60 c.: 3 por 100, 78 f. 90 c. Deuda activa española, 23 7/8. Idem pasiva, 4.

E. A. — P. SOLER.